

ningún caso sufriría que la controversia acerca de Nápoles se prosiguiera sino por medios pacíficos. Si en este punto se acudía á las armas, era de temer que toda Italia se viese envuelta en una guerra, lo cual era el más ardiente deseo de los turcos. Los franceses, pues, que en los anteriores tiempos habían tomado parte tan enérgicamente en la defensa de la Religión Católica, estaban obligados á emprender la campaña contra aquellos terribles enemigos, y el monarca francés, á quien, por común acuerdo de los pueblos y las naciones, se concedió el título de Cristianísimo, tenía que desempeñar aquí una grande incumbencia; por lo cual, el Papa esperaba de sus delegados oportunas propuestas.

Al final de su discurso, acentuó el Papa su deseo de que el pueblo francés fuera santo y sin mancha; lo cual no podía realizarse mientras no borrara la mácula de la Pragmática Sanción. Por ésta quedaba menoscabada la autoridad de la Sede Apostólica, debilitada la fuerza de la Religión, aniquilada la unidad y libertad de la Iglesia, los legos constituidos jueces del clero; al Obispo de Roma, cuya parroquia es el orbé de la tierra, cuya diócesis no está limitada por el Océano, no se le ha dejado en Francia más jurisdicción que aquella, que al Parlamento le plega reconocerle. «Si consintiéramos esto, convertiríamos la Iglesia en un monstruo; haríamos de ella una hidra de muchas cabezas, y destruiríamos su unidad. Bien creemos que el Rey no ha previsto todas estas cosas, por lo cual se le debe instruir para que abandone este camino, y merezca, de verdad, el nombre de Rey Cristianísimo» (1).

Los embajadores franceses contestaron á este discurso «con harto encogimiento» en una audiencia privada, y sus razonamientos fueron medianamente flojos. Principalmente procuraron justificar el proceder de su Rey al decretar la Pragmática Sanción; y recomendaron de nuevo las solicitudes presentadas al examen del Santo Padre (2).

También en la recepción de los delegados del rey Renato y del duque de Calabria, se llegó á muy desagradables explicaciones. Los primeros querían formular una protesta contra el Papa, porque en el asunto de la concesión de la investidura tomó una

(1) Hefele-Hergentröther VIII, 114-118. Voigt III, 86-88; cf. Dansin 257.

(2) Voigt III, 88; cf. Hefele Hergentröther VIII, 118-119.

actitud resueltamente negativa; pero Pío II amenazó con que, en tal caso, haría que se incoara contra ellos un procedimiento como contra herejes. Todavía se mostró más enojado el Papa contra los delegados del duque de Calabria, porque su señor había sacado de Marsella la flota cristiana para perturbar la tranquilidad de Italia. Recibiólos con rostro anublado, y dió claras manifestaciones de que su discurso le desagradaba (1).

Por efecto de las negociaciones acerca del asunto de Nápoles, quedó relegado á último término el propio fin del congreso; y cuando Pío II lo trajo á colación y preguntó directamente á los delegados franceses, qué auxilio se proponía aportar su Rey á la empresa contra los turcos, recibió la respuesta de que no era necesario deliberar acerca de esto, mientras durasen las desavenencias entre Francia é Inglaterra; y como el Papa declarara, que para zanjar aquellas diferencias quería convocar un congreso, respondieron los delegados que esto se reservaba á la decisión de su Rey; pero rehusaron desde luego aprontar para la cruzada un cuerpo de ejército, por pequeño que fuera. Los diputados de Génova y los del rey Renato fueron, como es fácil de comprender, del mismo modo de sentir. También llegaron finalmente delegados de Inglaterra; pero no venían á traer algún auxilio para el bien común, sino á pedirlo para su propia lamentable situación (2). Ragusa, por el contrario, prometió por medio de

(1) Voigt III, 89-90. En la carta ya aquí citada del rey Renato al conde palatino del Rin, de 29 de Sept. de 1460, se dice respecto de Pío II: \* «Oratores insuper illustres precarissimi filii nostri Calabrie vel Lotharingie ducis viros graves ad se transmissos ore et facie turbida vix in sua relatione audire voluit, eisque diversimode et quod de rege alio iam providerat comminatus fuit.» *Bibliot. palatina de Viena.*

(2) Pii II Comment. 88. Zinkeisen II, 266 s. Voigt III, 91. Acerca de Génova v. Vigna I, 16 f. 35 ss.; II, 2, 465 ss.; Cipolla 527 y A. Neri, Di Gottardo Stella, specialmente della sua legazione al concilio di Mantova nel 1459. *Giornale Ligustico* III, 125-139 (cf. A. Neri, *Scritti di storia patria*. G. 1876, y Gabotto, *Contributo alla storia dell'umanesimo* 33 ss.). Parece deseable que aquí también se publicase la \* Instrucción de los embajadores de Sena, que se conserva en el *Archivo de Génova* (Instruct. 1).—Pío II había enviado como nuncio á Inglaterra, al obispo de Terni (Interamnensis no se traduce Téramo, como lo hace Brown en el *Cal. of State Pape* 89, 92 y en el escrito que al punto citaremos), Francisco Coppini, para asegurar en el congreso de Mantua la participación del gobierno de aquella nación, y juntamente arreglar las contiendas en el reino. A pesar de su grande elocuencia no alcanzó Coppini nada especial. La embajada inglesa á Pío II fué tan insignificante, que éste sólo le dió audiencia una vez. Cuanto á la segunda parte de su encargo, el ajustar la paz, tampoco

sus enviados, que aportaría dos galeras armadas; pero, á pesar de esto, la ciudad tenía tan poca confianza en la cruzada que se proyectaba, que al propio tiempo no dejaba de enviar al Sultán el acostumbrado tributo (1).

A pesar de todos estos desengaños, el Papa alimentaba todavía alguna esperanza en las negociaciones con los alemanes; pero, desgraciadamente, no obstante las exhortaciones de Pío II para la paz, reinaba entre ellos la mayor desunión. «Los delegados del Emperador no estaban de acuerdo con los de los príncipes electores y de los otros príncipes, así como tampoco los de éstos entre sí y con los delegados de las ciudades» (2).

Esforzábese principalmente por atizar la discordia entre los alemanes *Gregorio Heimburg*; el cual, con la cabeza todavía llena de las ideas de Basilea, hablaba acerba y apasionadamente, así contra el Emperador, como contra el Romano Pontífice. No arredró á Pío II el enojoso intento de cambiar el ánimo de aquel hombre influyente, tratando personalmente con él; pero toda su elocuencia resultó infructuosa ante las sutilezas y desconfianzas del astuto jurista (3). En tales circunstancias tuvo, pues, que contentarse el Papa, con que á 19 de Diciembre se ajustara un convenio entre los alemanes, el cual proporcionó por lo menos la apariencia de un honroso ofrecimiento, bien que en realidad no hiciera más que diferir la discusión para el tiempo futuro (4). Otor-

logró Coppini su intento. En el tiempo siguiente, favoreció Coppini enteramente las partes de los York; pero la desgracia final de la causa de éstos, acarreó también su ruina. Llamado á Roma, fué acusado en la curia por causa de la publicación de la cruzada y de la excomunión contra los Lancaster y sus partidarios; también fué culpado de simonía. En su condenación, á 2 de Marzo de 1463, concurrieron consideraciones políticas á Francia; con todo la sentencia fué justa. Coppini fué desposeído de sus cargos y dignidades y relegado al convento de S. Paolo fuori le mura, donde murió poco después. Cf. Pauli, *Gesch. von England* V, 343, Voigt III, 190; Theiner, *Mon. Hib.* 423; *Calendar of Stat. Pap. Venet.* I, 89 ss. y Brown, *L'Archivio di Venezia*, V (1865) 172-173 así como principalmente el apreciable escrito de Gottlob en *Quiddes Zeitschr.* f. *Gesch.* IV, 75-111.

(1) *Mon. Slavor. merid.* XXV, 357. Según Gasmich (*Cenni storici pei minori osserv. di Ragusa, Trieste* 1864) hizo Pío II fortificar á sus expensas la parte sud de Ragusa.

(2) *Droysen* II, 1, 156; cf. *Voigt* III, 92.

(3) *Joachimsohn* 169-171.

(4) *Voigt* III, 97. Respecto del concierto entre el Emperador y el Papa sobre la participación de las sumas dadas por los fieles para la guerra contra los Turcos, nota *Voigt* (94-95), que habla en favor de esto la más estricta verosimilitud,

góse el auxilio, que en otro tiempo se había prometido á Nicolao V, de 32,000 infantes y 10,000 caballos, reservando la determinación de las medidas para llevar á cabo esta oferta á dos dietas imperiales que tratarían de ello con los legados apostólicos, y de las cuales la una se celebraría en Nuremberg, y la otra en Austria, para resolver la contienda entre el Emperador y Hungría.

Luego al día siguiente se expidieron los escritos de invitación á todos los príncipes y Estados del Imperio; á los cuales requirió el Papa con las más apremiantes frases, á que enviaran diputados con plenos poderes; la dieta de Nuremberg debería comenzarse la dominica *Invocavit* (2 de Marzo) y la otra, en la residencia imperial, en la dominica *Judica* (30 de Marzo) (1). Semejantes requerimientos expidió por su parte Federico III á todos los Estados, á 21 de Enero de 1460 (2).

El espinoso cometido de la legación alemana se confió al cardenal Bessarión (3), y por medio de una bula especial de 12 de

pero que, con todo, no se puede demostrar, como se debía, con documentos. Cf. también *Gebhardt* 32 s. y *Joachimsohn* 165. Es cierto que en el siglo xv se repartía muchísimas veces el producto de los diezmos é indulgencias; cf. *Gottlob, Camera* Ap. 181.

(1) Se hallará en *Raynald* 1459 la fórmula de los Breves expedidos para esto en 20 de Diciembre (cf. *Voigt* III, 98, 219). Los archivos de diversas ciudades alemanas conservan muchos originales de tales cartas, como *Breslau*, (v. *Script. rer. Siles.* VIII, 36), *Francfort* (v. *Janssen* II, 142) y *Colonia*. En el ejemplar del último archivo se hallan algunas variantes, v. gr. *opportuna* en vez de *optima, conveniat* en vez de *oporteat*.

(2) La carta á *Francfort* en *Janssen* II, 142 (donde hay un error de fecha: 18 en vez de 21 de Enero); en el mismo día al burgomaestre y consejo de *Colonia*, en el *Archivo de esta ciudad* (Cartas imperiales); á los suizos: *Tschudi, Chronic. Helvet.* II, 594-595. Estas cartas están en alemán. La escrita á la ciudad de *Luca*, fechada en Viena á 21 de Enero de 1460, está en latín. En ella se dice que, si el tiempo es demasiado corto, pueden ellos con todo enviar sus embajadores á la segunda dieta. *Archivo público de Luca*. Lett. orig. 444 (honorabil. et prudent. gubernatoribus et consilibus civitatis Lucan. nostris et imperii sacri fidelibus dilectis). Semejantes cartas del Emperador á *Florenia* (*Archivo público de Florenia* X-2-23 f. 89) y á la ciudad de *Pavía*, en el *Fonds ital.* 1588 f. 288 de la *Biblioteca nacional de París*.

(3) La bula de 15 de Enero de 1460 en *Raynald* n. 18 sólo en parte según el \* *Regest.* 475 f. 49; se halla completa en copia también en el *Archivo de la ciudad de Francfort* á M. R.-T.-A. IV f. 21-23; se le han juntado fol. 24 las *Beslosse* des tags zu M. El conjunto en forma de cuaderno. El nombramiento de *Bessarión* se había decidido en consistorio secreto el 2 de Enero. \* *Relación de los embajadores de Sena*, de este día. *Archivo público de Sena*. El Papa había comunicado al cardenal *Carvajal*, á 10 de Enero, el nombramiento de *Bessarión*

Enero de 1460, se nombró al Emperador, General del ejército cruzado alemán, bien que concediéndole la facultad, para el caso que no pudiera acompañar personalmente á la expedición, de nombrar por su Teniente á un príncipe de su nación.

En este lugar pensaba evidentemente el Papa en el enérgico y belicoso margrave Alberto de Brandeburgo, que, con grande alegría suya, había llegado á Mantua á fines de 1459 (1). Pío II, que siempre había puesto particular confianza en la pericia militar de este príncipe, le colmó de elogios y le otorgó una espada bendecida (2) y otros presentes. El Aquiles alemán, entendiendo lo favorable de la coyuntura, lisonjeaba los altos vuelos de la fantasía del Papa; pero esforzábese todavía con mayor empeño en obtener bulas, por medio de las cuales pudiera amenguar la jurisdicción de los obispos de Wurzburg y Bamberg, y sentar pie firme en las tierras de Franconia (3).

El 14 de Enero celebró el Papa una misa solemne, y pronunció durante ella algunas oraciones compuestas para este fin (4); y luego hizo publicar la bula, por la cual declaraba una guerra de tres años contra los turcos. Determinóse que todos los domingos en la santa Misa se implorara el auxilio divino para las armas cristianas; los que personalmente tomaran parte en la cruzada

para Legado de Alemania; v. Kaprinai II, 377 y Fraknói, Carvajal 415 s. \* Regest. 474 f. 283 ss.: Breve atribuyendo numerosas \* facultades á Bessarión, fechado Mantuae 1459 (st. fl.) prid. Id. Jan. A.º 2.º *Archivo secreto pontificio*.

(1) Raynald 1460 n. 20. Otras ediciones indica Lichnowsky-Birk. Reg. n. 303.  
(2) Schivenoglia 143. Por Agosto y Septiembre Pío II había invitado á Alberto con mucha instancia y después había éste aceptado; cf. en el apéndice núms. 21, 26 y 29 los \* Breves de 13 de Agosto y 9 y 30 de Septiembre de 1459. *Archivo secreto pontificio y Biblioteca Laurenciana*.

(3) Todavía conservada en el tesoro de la corona de Berlín, v. Lessing in *Jahrb der preuss. Kunstsamml. XVI* (1895) 127, Tafel II, 2.

(4) Voigt III, 105. Hofmann, Barbara 15. *Dropen II*, 1, 157. Kluckholm, 133. Müntz I, 310. *Städtechroniken XXII*, 152 s. Sobre el honorífico recibimiento hecho por Pío II al margrave de Brandeburgo, cf. la \* Relación de Leodrisio Crivelli al duque de Milán, fechada en Mantua, á 6 de Enero de 1459 (1460), *Fonds ital.* 1588 f. 219 de la *Biblioteca nacional de París*.

(5) Las Preces habitae á Pío II in Missa sollemni Mantuae XIV Januarii 1460 en *Plut. LXXXIX sup.* 16 f. 140<sup>a-b</sup> de la *Bibl. Laurent.* no están inéditas, como cree Voigt III, 106, sino que son idénticas á las publicadas por Mansi II, 84-86; vense allí claramente los *versiculi* mencionados en los *Comment.* 93. La fecha 14 de Enero indicada en el mencionado manuscrito para la clausura del congreso tiene más verosimilitud, que la admitida por Voigt loc. cit. (19 de Enero); pues el 16 los cardenales Colonna y Orsini partieron de Mantua; v. Schivenoglia 143-144.

durante ocho meses, obtendrían una indulgencia plenaria, y de esta indulgencia participarían asimismo todos los monasterios ó asociaciones religiosas que, durante ocho meses, mantuvieran á su propia costa un combatiente por cada diez de sus miembros (1).

Al propio tiempo se publicaron los necesarios decretos para obtener los medios pecuniarios que se necesitaban; la Sede Pontificia precedió con el buen ejemplo (2); pues, lo propio que todos los eclesiásticos, debía también la Curia, esto es, todos los empleados que recibían sueldo de la Sede Pontificia y del erario papal, tributar un diezmo de todos sus ingresos. Asimismo se impuso á los legos, en primer lugar á los de Italia, el pago del treintavo y á los judíos el del veintavo (3); y para recaudación de todas estas contribuciones se nombraron numerosos colectores (4).

En su discurso de despedida resumió de nuevo Pío II los resultados de la Asamblea, no hallándolos á la verdad satisfactorios, pero tampoco totalmente desesperados; y finalmente cerró el congreso con una solemne oración: «Omnipotente sempiterno Dios, que te dignaste, por la preciosa sangre de tu amado Hijo, redimir al género humano, y levantar á la luz del Evangelio el mundo sumido en las tinieblas; rogámote hagas que los príncipes y los pueblos cristianos tomen las armas contra la raza infiel de los turcos y demás bárbaros enemigos de la cruz, con tanta

(1) Bula «Ecclesiam Christi». Reg. 474, f. 256<sup>b</sup>-259<sup>b</sup>. Raynald 1460 n. 1-7 y Theiner, *Mon. Hung. II*, 366-369. La bula se halla con frecuencia en manuscritos; el *Archivo público de Milán* conserva también una copia. Voigt III, 106 advierte lo siguiente, respecto á esta bula: «El Papa declara abrogadas todas las otras indulgencias, con la única excepción de aquellas, que se conceden á los que visitan las iglesias de Roma, lo cual es como decir: ¡Fieles, que os figuráis haber comprado ya vuestra salvación, pagad otra vez! Es deplorable que un investigador serio descubra tan estupenda ignorancia acerca de un punto, que ya repetidas veces ha sido explicado. Prescindiendo del error fundamental, de que según la doctrina católica, indulgencia no tiene el mismo significado que salvación, y además, de que no puede tratarse de una compra de la salvación, las indulgencias ya ganadas no se tocan en ninguna manera por el decreto de Pío II.

(2) Voigt III, 107.

(3) \* Regest. 474 (*Archivo secreto pontificio*) f. 333-335 Bula «Pugnantium contra Amalech hostem», dat. M. 1459 (st. fl.) decimo nono Cal. Febr. A.º 2.º (diezmos de los clérigos); f. 259<sup>b</sup>-260 «Si ecclesiasticos omnes»; f. 262-263 «Prosperientes de summo apostolatus apice» (el treintavo de los laicos) XIX Cal. Febr. A.º 2.º; cf. Raynald 1460 n. 7 s. y \* Breve á Perusa de 17 de Enero de 1459 (1460) en el *Archivo municipal de Perusa*.

(4) \* Regest. 474 f. 310 ss.

eficacia, que sus combatientes obtengan el triunfo para gloria de tu nombre» (1).

A 19 de Enero de 1460 salió el Papa de Mantua, para dirigirse á Sena; el mal estado de su salud hacía urgentemente necesaria alguna recreación, después de los esfuerzos y excitaciones del congreso (2).

Poco antes de partirse de Mantua había dado Pío II otro paso de grandísima trascendencia, publicando una bula en defensa de la constitución monárquica de la Iglesia, y dirigida contra las apelaciones del Papa al Concilio general, las cuales, como reliquia de las falsas doctrinas acerca de la superioridad de los concilios, se venían repitiendo todavía frecuentemente, á despecho de la prohibición decretada por Martín V. Así en tiempo de Calixto III, las Universidades de París y Toulouse, y varias corporaciones eclesiásticas, habían apelado á un Concilio, contra la exacción del diezmo para la guerra de los turcos (3); y era de prever que semejante apelación, que había sido siempre como el santo y seña de las oposiciones, tendría lugar también ahora, cuando se tratara de exigir los diezmos; pues muchos consideraban todavía semejantes apelaciones, como medio jurídico enteramente lícito, sin caer en la cuenta de la contradicción que existía entre las falsas doctrinas conciliares y los derechos divinos del Pontificado (4).

Pío II reconoció que era menester aclarar las ideas sobre este punto; pues estaba convencido de que la multiplicación de semejantes apelaciones habría de rebajar naturalmente la potestad pa-

(1) Mansi, Orat. II, 78-86.

(2) \* Acta consist. f. 28<sup>r</sup>. *Archivo secreto pontificio*. Istoria Bresc. 892. Schivenoglia 144. Wadding XIII, 152. N. d. Tuccia (261) pone equivocadamente la partida el 22 de Enero, la \* Cronica di Forlì (*Bibl. del principe Boncompagni*) el 17, Voigt II, 169 el 20; esta cita sigue Roth en las *Städtechroniken* XXII, 152, sin atender á las fuentes aducidas por mí en la primera edición. El protonotario Teodoro de Montefiore en su \* Relación á la marquesa Bárbara, fechada en Sena, á 6 de Febrero de 1460 cuenta la mayor parte del viaje del Papa, de cuyo itinerario fueron los puntos principales Revere, Bolonia, Firenzuola, S. Pietro a Cieve, Florencia, S. Casciano y Poggibonsi (*Archivo Gonzaga en Mantua*); describe muy en particular los padecimientos de Pío II, el cual llegó á Sena el 31 de Enero. A esta estancia se refiere la inscripción, que se lee todavía ahora en el muro no acabado de la catedral de Sena: «1459 [st. fl.] a di V. di febraio PPA. P. II. vene in questa butiga».

(3) Cf. nuestras indicaciones t. I, vol. II, p. 380 s.

(4) Cf. Joachimsohn 179.

pal, y finalmente destruir todo el orden eclesiástico (1). Por esta causa, con anuencia de los cardenales, vedó tales apelaciones, ya prohibidas por anteriores papas, so pena de excomunión, y declaró inválidas las que antes se hubiesen interpuesto (2). La importante bula es del tenor siguiente:

«Hase introducido modernamente un abuso intolerable, y en los tiempos antiguos inaudito, por cuanto algunos, movidos del espíritu de rebelión, y no por deseo de un juicio equitativo, sino para escapar de las merecidas penas, se atreven á apelar del Obispo romano, Vicario de Cristo, á un Concilio general; por más que se haya dicho al primero, en la persona de San Pedro: Apacienta mis ovejas; y: Lo que tú atares en la tierra, será asimismo atado en el Cielo. Cuán contrario sea esto á los sagrados cánones, cuán perjudicial para toda la Iglesia, puede entenderlo cualquiera que no sea totalmente ignorante del Derecho. Pues, prescindiendo de otras razones que se oponen abiertamente á semejante abuso, ¿quién no tendría por ridículo el apelar á un tribunal que no existe en parte alguna, y del cual nadie sabe

(1) Döllinger II, 1, 350; cf. Hergenröther, Staat und Kirche 966 s.; De Maistre, Du Pape, Louvain 1821, 7 s.; Beets 81; Walter, Kirchenrecht <sup>4</sup>, 371; Katholik 1850, I, 307; Rohrbacher-Knöpfler 223; Freib. Kirchenlexicon I<sup>2</sup>, 1158 s. Cuando Ranke (Deutsche Gesch. I, 234) advierte que «La autoridad, que se habían grangeado los concilios, sólo tuvo por efecto, que los papas declarasen digno de condenación al que apelase á un concilio»; podríamos preguntar: ubi nexus? Como quiera, Ranke pasa aquí muy ligeramente sobre una bula, cuya «trascendental importancia» pondera Voigt (III, 103) con razón.

(2) Bula «Execrabilis et pristinis temporibus» Bull. V, 149-150, en Pii II Comment. 91-92 con la fecha: XV Cal. Febr. (= 18 de Enero). Voigt (III, 103) advierte lo siguiente: «Raynald (1460 n. 10) pretende haber hallado en los registros del Vaticano, que la bula no fué expedida hasta el 23 de Enero. A esto contradice, el que Pío II salió de Mantua ya el 20 de Enero [19., v. arriba p. 138], y él mismo en la bula Infructuosos palmitos, que se halla en Raynald (ibid. n. 35), indica el 19 de Enero como día de la publicación de su bula «Execrabilis». Hojeando las registros citados por Raynald, he hallado, que \* Regest. 475 f. 198-198<sup>b</sup> al margen de la bula «Execrabilis», primero había como fecha: decimo Cal. April., lo cual fué cambiado en sextodecimo Cal. Febr. (La misma fecha hay en el Indiculus Bull. ord. seraph. ed. Fr. Petrus de Alva et Astorga, Romae 1655, II, 42). En el \* Regest. 502 f. 280 está escrito: Dat. M. 1459 decimo Cal. April. A.º 2.º y en la parte superior de la bula con tinta más reciente: XXIX April. *Archivo secreto pontificio*. El ejemplar de la bula que se halla en el *Archivo de Brixen* tiene M. XV Cal. Febr. 1459 (Jaeger comete un grave error, poniendo esta bula en el año 1459 en el Oesterreich. Archiv. IV, 316, y asentando después muy tranquilamente estas palabras: Pío II invita al duque Segismundo á venir á Mantua). La misma fecha lleva una copia que se conserva en el *Archivo público de Dresde*, loc. 7384 f. 200.

siquiera si llegará á constituirse en lo porvenir? (1) Con lo cual, los pobres son de muchas maneras oprimidos por los poderosos, los delitos quedan sin castigo, se alimenta la rebelión contra la suprema autoridad espiritual, el crimen goza de libertad, y toda la disciplina eclesiástica y el orden jerárquico se conmueven en sus más hondos cimientos. Estamos, pues, resueltos á librar de nuevo á la Iglesia de Cristo de este mortal veneno, cuidando de la salud de los fieles que nos han sido confiados, y excluyendo del rebaño de nuestro Salvador toda materia de escándalo. Por tanto, después de haber consultado y obtenido el asentimiento de Nuestros hermanos los cardenales de la Santa Romana Iglesia, así como de los prelados y expositores del Derecho divino y humano que acompañan á la Curia, y de haberlo también con atención considerado personalmente, condenamos semejantes apelaciones, declarándolas erróneas y abominables, y las casamos y anulamos. Por lo que toca á las apelaciones hasta el presente interpuestas, las declaramos solemnemente vanas, perjudiciales y sin efecto jurídico; además mandamos que nadie en adelante, bajo cualquier pretexto que fuere, sea osado de interponer una de esas apelaciones contra Nuestras ordenanzas, sentencias jurídicas ó mandatos, ó los de nuestros sucesores, ó asociarse á alguna de dichas apelaciones ó apoyarlas de cualquiera manera que sea. Quien obrare contra estas resoluciones luego de pasados dos meses después de publicada la presente bula en la Cancillería Apostólica, incurrirá ipso facto en excomunión, de la que no podrá ser absuelto sino sólo por el Obispo de Roma y en el artículo de la muerte, de cualquiera estado, grado ó condición que fuere, y aun cuando estuviere adornado con la dignidad imperial, real ó episcopal; y las comunidades y colegios incurrirán en interdicto. Además recaerán sobre todos los que obraren en contrario, aquellas penas y censuras que están establecidas contra los que se hacen cómplices de delitos de lesa majestad y contra los fautores de herejía. También los escribanos y testigos que asistieren á tales actos, y dieren conscientemente á los apelantes su consejo, auxilio ó favor, incurrirán en semejantes penas.»

(1) Hasta para cumplir literalmente los decretos de Constanza, bastaba reunir concilio sólo cada diez años.

### CAPÍTULO III

La contienda acerca del trono de Nápoles  
y sus efectos en los Estados de la Iglesia.  
Movimientos republicanos en Roma en 1460 y 1461.  
Favores á los Piccolomini y á los sieneses.  
Humillación de los Savelli y Malatesta.

Mientras Pío II procuraba unir á los príncipes cristianos para pelear contra el Islam, habíase encendido con vivas llamas en Italia la contienda entre las casas de Anjou y de Aragón. El rey Carlos VII de Francia se presentó públicamente como defensor del partido angevino, entregando al rey Renato, para su empresa contra Ferrante de Nápoles, las 24 galeras que el cardenal Alain había reunido en Marsella para la guerra contra los turcos (1). Con estos barcos, el duque Juan de Calabria, hijo de Renato, se presentó á principios de Octubre de 1459 delante de Nápoles; pero su esperanza de que estallaría en la ciudad una sublevación con-

(1) Pii II Comment. 94. Simonetta 696, 699. Cronica di Bologna 732. Cf. el breve de Pío II á Carvajal publicado por Raynald 1459 n. 78 y \* el dirigido á E. Barbaro, obispo de Verona, fechado Senis, 4 Iunii Aº 2º. Los que acusan á la Santa Sede, se dice aquí, «non vident quid de trirēmibus illis sit factum que per dil. filium nostrum Card. Avinion. apost. sedis legatum in portibus Gallicanis pro subventionē fidei sunt fabricate: sine ulla licentia, sine indulto apost. sedis armate sunt contra Christianos et per hec nostra maria quottidie volitant. Cruciate illa fuit pecunia in obsequium Dei, in opus fidei, in subventionem Christifidelium, non oppressionem proximorum collecta». Lib. brev. 9, f. 114º. *Archivo secreto pontificio.*